 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**RESOLUCIÓN USGP H.C.U No. 552-12-2017**

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 276 de la Constitución expresa que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos...3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público".


**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicos, saberes, artes y cultura;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

**Que** la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, es un centro de Educación Superior, creado mediante la Ley 2000-33 del H. Congreso Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos emitidos por la Universidad y en las Resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador;

**Que** la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica, particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que** la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza superior y a la investigación científica, conforme lo prevé la Constitución de la República, conforme lo establece el estatuto de la Universidad. El domicilio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, su área de influencia; la provincia, el país y la comunidad internacional;


**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

**Que**, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad alguna;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior destaca la adhesión y el respeto de los Miembros de la Comunidad Universitaria a la práctica de principios y valores éticos, disponiendo que uno de sus fines: *"Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social"*;

**Que**, la Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, lleva adelante una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo al Código de Ética y normas o principios que fijan la conducta del buen vivir de la comunidad universitaria; la garantía de las buenas prácticas éticas constituye



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

un elemento esencial para alcanzar la excelencia en los procesos académicos y que ha definido en su visión la Universidad San Gregorio de Portoviejo, esta es: *"Somos una universidad innovadora que contribuye al desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimientos y la formación de profesionales competentes; comprometida con la investigación, la ciencia, la tecnología, la cultura y los valores"*;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior del Ecuador dispone en su cláusula DÉCIMA SÉPTIMA determina: *"Sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable y en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del CES, elaborarán una normativa de ética de investigación y del aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior"*;


**Que**, el Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento, establece como subcriterio la ética institucional, en virtud de lo cual se hace necesario regular una instancia legalmente constituida y activa que promueva el comportamiento responsable y ético, y prevenga y sancione el comportamiento antiético de los miembros de la comunidad universitaria;

**Que**, el subcriterio de la ética institucional en el Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento, contempla además a *"la normativa de ética de investigación y aprendizaje"*, como evidencia para cumplir con los indicadores;

**Que**, mediante resolución USGP-H.CU. No. 272-08-2017, adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 15 de agosto de 2017, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer en estricto cumplimiento, el acatamiento de las normas del Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a cada uno de los miembros de la comunidad gregoriana, a partir de su publicación"*.

**Que**, mediante oficio C.E.I.-Of-No.051-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Marcos Gallego Macías, Presidente del Comité de Ética de la USGP, hace conocer al Rector de la USGP, varias observaciones y particularidades al Reglamento de Ética de la institución, como por ejemplo que se menciona en varios artículos al Código de Ética; que de la revisión al Reglamento, disponible en la página web de la USGP, no se encuentra un Código de Ética de la USGP; en la página 4 se menciona un Código de Ética para Mediadores, Árbitros y Secretarios, del Centro de Mediación y Arbitraje de la USGP; en el artículo 35 sobre las funciones del Comité de Ética se establecen funciones que son propias para el comité de investigación y aprendizaje, Comité que según la Ley necesita un Código de Ética separadamente. En el capítulo III Conocimiento de Casos-Proceso



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

disciplinario, agrega el rol de sancionador al Comité de Ética, pero también existe por separado un Reglamento de Sanciones para Estudiantes, Profesores e Investigadores, mismo que dentro de sus funciones aparece el rol sancionador; y que en el Capítulo IV del Reglamento de Ética está orientado a la ética de investigación y aprendizaje, lo que sugiere que éste sea un reglamento independiente. Por lo tanto, se emiten las siguientes conclusiones: "El Reglamento de Ética dispone roles de socializador de principios éticos, pero de igual manera con roles sancionador de actos indisciplinarios; el Reglamento de Ética combina funciones con el Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje; la USGP no dispone de un Código de Ética, mismo que se hace referencia en el Reglamento de Ética actual. RECOMENDACIONES: Separar el rol del "Comité de Ética" del rol de la "Comisión Especial" de disciplina, ya que el primero es socializador de valores éticos y prevención de actos anti éticos, mientras que el segundo cumple el rol de sancionador. Crear el Código de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, incluyendo generalidades que están plasmadas en el Reglamento de Ética actual. El Código de Ética tiene un nivel de jerarquía al reglamento. Actualizar el Reglamento de Ética con particularidades a fin a las generalidades del Código de Ética. Crear el Código y Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje, teniendo como base el Capítulo IV del Reglamento de Ética actual.

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 367-09-2017, adoptada en la sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2017 por el H. Consejo Universitario de la USGP, SE RESOLVIÓ: *"PRIMERO: Aceptar las conclusiones y recomendaciones del informe emitido por el Comité de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer que el Comité de Ética de la USGP, coadyuve a la elaboración del borrador de los proyectos del Código de Ética y del Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.*

**Que**, mediante oficio No. C.E.I. Of. No. 064-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Ing. Marcos Gallegos Macías, Presidente del Comité de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace la entrega de los proyectos de Reglamento de Ética Institucional y del Reglamento de Ética en la Investigación y del Aprendizaje.


En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Pleno del H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior: **RESUELVE APROBAR EL:**

**REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**TÍTULO I  
DEL REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE**

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO, OBJETO Y APLICACIÓN**



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 1.- Ámbito.** - Este reglamento tendrá como ámbito la obligatoriedad de cumplimiento para todos los Investigadores y Docentes de la comunidad universitaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer todos los principios y valores éticos de la Institución, con la finalidad de prever y sancionar las prácticas antiéticas, respecto de la investigación y del aprendizaje.

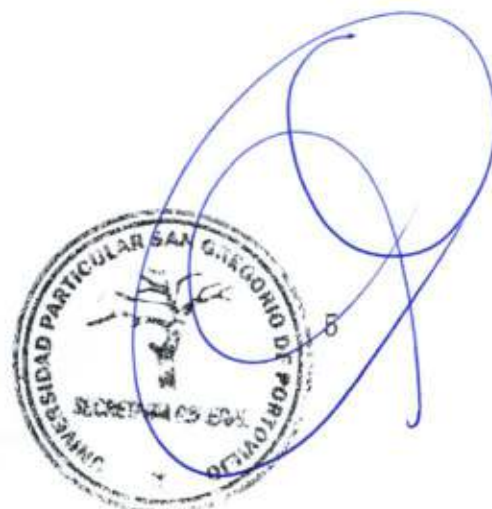
**Artículo 3.- Definición.** El presente Reglamento contiene normas de aplicación directa a la declaración de los principios éticos, valores y conductas esperadas todos los Investigadores y Docentes de la comunidad universitaria, destinado a comunicar a éstos los valores de la Academia y a fomentar en todo momento un comportamiento consecuente con dichos valores con todos los integrantes de la comunidad.


## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 4.- Principios éticos.** – Son principios éticos que la Universidad promueve de modo activo, considerados desde una múltiple perspectiva personal, social y académica de los miembros de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Todos los principios contenidos en el Código de Ética Institucional son aplicables a los procesos de investigación y del aprendizaje.

- a) Respeto
- b) Responsabilidad
- c) Tolerancia
- d) Sentido de Pertenencia
- e) Probidad
- f) Honestidad
- g) Solidaridad
- h) Integridad
- i) Libertad
- j) Igualdad
- k) Equidad
- l) Libertad de cátedra



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- m) Responsabilidad Social
- n) Libertad política

## TÍTULO II LA ÉTICA

### CAPÍTULO I DE LA ÉTICA DE INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE

**Artículo 5.- Comportamiento personal.** Los investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deben ser veraces, honestos y dignos de confianza en sus actuaciones como miembros de la comunidad universitaria; confiable y comprometida en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.

Del mismo modo, aquellos estudiantes que desarrollan prácticas profesionales u otras actividades externas, deben regirse por ellas de acuerdo a las normas del Código de Ética de la investigación y docencia y de este Reglamento.

**Artículo 6.- Respeto por las personas.** La Universidad propicia y promueve la consideración por la dignidad y rechaza toda forma de discriminación arbitraria por razones de sexo, raza, edad, color, origen, creencias u orientación sexual es ofensiva no sólo a la persona que la sufre sino además al ethos valórico de la Universidad.


**Artículo 7.- Manejo adecuado de la información.** La información es de carácter estratégica de la Universidad, constituye un recurso importante para realizar su gestión académica e investigativa, se deberá guardar reserva de la información confidencial que hayan obtenido formal o informalmente en el desempeño de sus labores de investigación y docencia.

**Artículo 8. –** Uno de los principios que mantiene la universidad, es promover la conducta honesta de todos sus miembros, compromiso que se plasma de manera más significativa en la formación de mejores personas. El quehacer universitario exalta el trabajo bien hecho, el estudio en conciencia, la excelencia y la consistencia de los valores institucionales.

Una lista no excluyente de conductas de los miembros de la comunidad universitaria consideradas inaceptables desde la perspectiva académica incluye:

- a) Engañar o copiar en evaluaciones académicas.



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- b) Evaluar a estudiantes usando factores ajenos a los académicos.
- c) El plagio y/o la apropiación de autoría de investigaciones, trabajos e informes.
- d) Hacer citas bibliográficas falsas u omitirlas intencionalmente.
- e) Entrega de datos falsos o inventar datos.
- f) Falsificación de documentación académica, registros de notas, cartas de recomendación, certificados, entre otros.
- g) Uso ilegítimo de los servicios de Biblioteca y demás servicios universitarios o la falta de respeto por la propiedad e integridad de los mismos.
- h) Influencia indebida del profesor, en favor o en contra del alumno.
- i) La coexistencia de relaciones comerciales, productivas o profesionales que generen conflictos de interés o roles en la relación profesor-alumno.

**Artículo 9.- La ética de investigación.** - La investigación se constituye en un proceso concatenado a expandir los conocimientos o la resolución de interrogantes que no han podido ser resueltas con los conocimientos que se poseen.

La investigación, además de ser un acto técnico, es el ejercicio de actuaciones responsables que abarque la ética en cada una de las partes del proceso, determinándola en el ámbito general y la profesión.

**Artículo 10.- La ética del aprendizaje.** - El aprendizaje es un proceso que comprende un conjunto de actividades que promueven una transformación progresiva en el conocimiento y conducta durante los periodos académicos.


**Artículo 11. – Comité de Ética en la Investigación y del Aprendizaje.** – Se conformará un comité de ética en la investigación y el aprendizaje que será responsable del cumplimiento de éste código en base a los principios que rigen estos procesos.

Este comité tendrá como principal función la difusión de la ética institucional en la investigación y del aprendizaje en todas sus formas. Además, recomendar correctivos y sanciones al Consejo Universitario, para los casos en que se evidencie faltas al presente Reglamento.

**Artículo 12.- Comité de Ética en la Investigación y del Aprendizaje.** - El Comité de Ética en la Investigación y el Aprendizaje estará integrado por:

- a) Vicerrector (a) Académico, quien lo presidirá;



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- b) Director (a) del Centro de Investigación o su delegado (a), quien actuará como secretario (a);
- c) Tres docentes y/o investigadores principales a tiempo completo;
- d) Un Representante estudiantil

Los miembros docentes y representantes estudiantiles serán designados por el H Consejo Universitario de la USGP.

**Artículo 13.- Funciones del Comité de Ética en la Investigación y del Aprendizaje.** - El Comité de Ética en la Investigación y el Aprendizaje tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios y valores, que se hallaren contenidos en ésta norma y del Código de Ética de la Universidad;
- b) Garantizar que las normas de conductas estipuladas en todas las normativas internas de ética sean aplicadas en el desempeño de las actividades académicas e investigativas;
- c) Estudiar, analizar y resolver sobre todos los aspectos éticos de la investigación que se realice en la Universidad o en la que participe de cualquier forma la institución;
- d) Difundir y promover el comportamiento ético y la prevención del comportamiento antiético de todos los miembros de la comunidad universitaria en los procesos de investigación y del aprendizaje en todas sus formas.
- e) Promover la producción investigativa en la comunidad universitaria.
- f) Proponer al H. Consejo Universitario mejoras al presente reglamento a fin de mantenerlo actualizado según las exigencias institucionales, nacionales e internacionales.

#### DISPOSICIONES GENERALES


**PRIMERA:** En todo lo no previsto en este Reglamento, el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y el Comité de Ética institucional, aplicarán las normas previstas en el Código de Ética de esta institución de educación superior, o las normas atinentes al Régimen de Ética en el ámbito de la educación superior en el Ecuador.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA:** Deróguese el Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado a través de la resolución No. USGP-H.CU. No. 272-08-2017 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la USGP el 15 de agosto de 2017.





	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Portoviejo, 12 de diciembre de 2017

  
**Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



**RAZÓN:** Siento como tal que el Reglamento que antecede, fue publicado en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el 8 de enero de 2018.

Portoviejo, 8 de enero de 2018

  
**Ab. Jorge Cantos Pico**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

